AL DESPACHO para resolver memorial recibido el 12 de Marzo de 2020, con la constancia que del 9 al 12 de Marzo de 2020 el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial otorgó a la Titular del Despacho, Licencia por Luto. Así mismo se hace constar que del 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2019 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020. Bucaramanga, 9 de Julio de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

SUC 292-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020)

Al folio 166 a 169 obra memorial y anexos presentados por la Dra. FANY AMPARO JEREZ FLOREZ mediante el cual solicita el reconocimiento de CLARA ALEXANDRA PEÑA VILLABONA. Así mismo, allegó registro civil de nacimiento del señor HUGO PEÑA ARIAS en el que consta el reconocimiento que de la paternidad hiciera el causante MANUEL ANTONIO PEÑA por lo que depreca el reconocimiento de OSCAR BLADIMIR PEÑA VILLABONA.

En auto que admitió la demanda, teniendo en cuenta que el registro civil de nacimiento de HUGO PEÑA ARIAS visible al folio 24 carecía del reconocimiento de paternidad que hiciera el causante MANUEL PEÑA VILLABONA, se efectuó el reconocimiento de sus descendientes ALEYDA INÉS PEÑA VILLABONA, JENNY PAOLA PEÑA MALDONADO Y OSCAR BLADIMIR PEÑA VILLABONA sólo como herederos de la causante PAULINA ARIAS DE PEÑA. En la misma providencia se dispuso notificar a CLARA ALEXANDRA PEÑA VILLABONA, HUGO ALBERTO PEÑA VILLABONA, SIRLEY PEÑA ARIAS Y ROBERTO PEÑA ARIAS, entre otros.

Como quiera que se advierte de los Folios 37 y 169 que está acreditada la calidad de heredera de CLARA ALEXANDRA PEÑA VILLABONA, de conformidad con el Art.491 numeral 3° del CGP se accederá al reconocimiento. Igualmente se tendrá notificada por conducta concluyente.

Habida cuenta que, en el registro civil de nacimiento de HUGO PEÑA ARIAS, allegado al folio 169 consta el reconocimiento de paternidad que hizo el causante MANUEL ANTONIO PEÑA VILLABONA, se reconocerán como herederos del referido a ALEYDA INÉS PEÑA VILLABONA, JENNY PEÑA MALDONADO Y OSCAR BLADIMIR PEÑA VILLABONA.

Como quiera que el Despacho advierte que incurrió en error involuntario al hacer referencia al heredero HUGO ALFREDO PEÑA VILLABONA como "HUGO ALBERTO", se procederá a hacer la corrección respectiva para todos los efectos.

Finalmente se requiere a los interesados reconocidos para que procedan a notificar a los señores SIRLEY PEÑA ARIAS, ROBERTO PEÑA ARIAS Y HUGO ALFREDO PEÑA VILLABONA. Así mismo para que alleguen la constancia de publicación del edicto emplazatorio y la entrega del oficio librado a la DIAN retirados por la apoderada de quienes promovieron la sucesión el 6 de Marzo de 2020.

Por lo expuesto el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a CLARA ALEXANDRA PEÑA VILLABONA identificada con C.C.63.345.339, como heredera de los causantes MANUEL ANTONIO PEÑA VILLAMIZAR Y PAULINA ARIAS DE PEÑA por derecho de representación de su progenitor HUGO PEÑA ARIAS (q.e.p.d).

SEGUNDO: Reconocer a la Doctora FANY AMPARO JEREZ FLOREZ como apoderada de la reconocida en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Reconocer a ALEYDA INÉS PEÑA VILLABONA C.C.63.338.740, JENNY PAOLA PEÑA MALDONADO C.C.37.726.592 Y OSCAR BLADIMIR PEÑA VILLABONA C.C.91.476.903 como herederos del causante MANUEL ANTONIO PEÑA VILLAMIZAR (q.e.p.d) por derecho de representación de su progenitor HUGO PEÑA ARIAS (q.e.p.d).

CUARTO: Para todos los efectos legales tener como nombre correcto del interesado a notificar HUGO ALFREDO PEÑA VILLABONA y no HUGO ALBERTO como erradamente se ha indicado.

QUINTO: Reiterar el requerimiento a los interesados, de cumplir con la carga de dar impulso al proceso, notificando a los señores SIRLEY PEÑA ARIAS, ROBERTO PEÑA ARIAS Y HUGO ALFREDO PEÑA VILLABONA. Así mismo para que alleguen la constancia de publicación del edicto emplazatorio y la entrega del oficio librado a la DIAN retirados por la apoderada de quienes promovieron la sucesión el 6 de marzo de 2020, para lo cual se concede el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estados del presente auto. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE

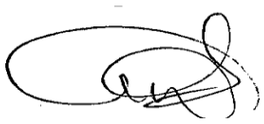

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.32 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **13** de Julio 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria